



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.  
"2020, año de Leona Vicario,  
Benemérita Madre de la Patria".

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 17 DE  
NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.

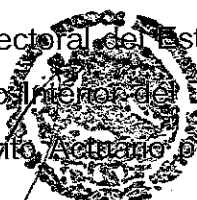
**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEECH/JDC/013/2020.

**PARTE ACTORA:** JUAN GABRIEL MÉNDEZ  
LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE INTEGRANTE  
DEL PUEBLO INDÍGENA TSELTAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** INSTITUTO DE  
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 17 diecisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el diecisiete del mes y año en que se actúa; dictado por la Doctora en Derecho Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las 16:18 Hrs. Dieciséis horas con dieciocho minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de la página oficial web de esta autoridad electoral, anexando a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de 1 una foja útil con texto, impresa por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31 todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

  
LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ.  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/013/2020

Siendo las diez horas del diecisiete de noviembre de dos mil veinte, la suscrita Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano Armando Flores Posada, con fundamento en los artículos 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 28, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la ciudadana Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/192/2020, de trece del mismo mes y año y recibido el mismo día, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite el expediente original TEECH/JDC/013/2020, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
diecisiete de noviembre de dos mil veinte**

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo de trece de noviembre del presente año, por el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por Juan Gabriel Méndez López, en su carácter de integrante de pueblo indígena tseltal, por su propio derecho, en contra de actos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, consistente en: **a) convocatoria de 15 de noviembre de 2019, emitida por el Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, "A los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Chiapas, a participar en los foros de consulta y elaboración de la propuesta de reglamento para atender solicitudes indígenas en materia electoral que se presenten ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas", por inobservancia a los estándares convencionales en materia de derecho a la consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas, contemplado en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo(sic); b) Acuerdo IEPC/CG-A/008/2020, por el que se aprueba el Reglamento para atender solicitudes de consultas indígenas en materia electoral que se presenten ante el instituto de Elecciones y Participación Ciudadana(sic) y c) Reglamento para atender solicitudes de consultas indígenas en materia electoral que se presenten ante el Instituto de**

*Elecciones y Participación Ciudadana(sic)*. Al efecto, de conformidad con los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 346, numeral 1, fracción I, 360, 361, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 21, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera **ACUERDA:** I. Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente **TEECH/JDC/013/2020**, constante de trescientas veintiún fojas útiles; II. Con fundamento en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del citado Código Electoral, se procede a **radicar** el presente expediente en la ponencia de la suscrita; V. Por ende, se tiene por exhibido el medio de impugnación, hecho valer por el mencionado promovente, contra el acto y autoridad precisados en líneas que anteceden; se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle mango número 829, Colonia Albania Baja, de esta ciudad y por autorizado al profesionista Alfonso Abel Zúñiga Rodríguez; IV. No pasa por desapercibido para la suscrita, que si bien el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas fue abrogado mediante Decretos 235, 236 y 237, para dar paso a un nuevo marco jurídico en materia electoral, integradas entre otras disposiciones, por la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la cual en su artículo Tercero Transitorio, señala que los medios de impugnación y procedimientos iniciados con anterioridad al entrada en vigor de la citada ley se continuarán tramitándose conforme a las disposiciones con las que fueron iniciados; por tal motivo el presente asunto se emite conforme a las disposiciones establecidas en el aludido código electoral. **Notifíquese por Estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

— Así lo proveyó y firma la ciudadana Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Armando Flores Posada, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

  
  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS